

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO REGIONAL N° 0211-2017-GRP-CRP

Puno, 14 de diciembre del 2017.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional, llevada a cabo el día catorce de diciembre del año 2017, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, con el trámite de dispensa de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los gobiernos regionales lo conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador. Concordante con lo establecido por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, donde señala: Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por Ley N° 29053 el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y artículo 15° literal a) de la norma citada, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el artículo 37° literal a) que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanza y Acuerdos Regionales, así como el artículo 39° del mismo cuerpo legal señala que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

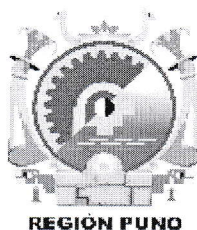
Que, el artículo 15° literal k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que son atribuciones del Consejo Regional fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.

Que, el artículo 108° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece que el Consejo Regional tiene facultades para evaluar y solicitar rendición de cuentas a los funcionarios públicos de confianza y de carrera del Gobierno Regional y solicitar la remoción de acuerdo a ley, enunciativamente al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Oficinas Regionales, Directores Regionales Sectoriales y Directores Ejecutivos de Proyectos Especiales o de cualquier funcionario del Gobierno Regional.

Que, habiéndose desarrollado la sesión de consejo regional ordinaria en forma descentralizada en el Distrito de San Pedro de Putina Punco de la Provincia de Sandia en fecha 14 de diciembre del presente año, sesión a la que ha incumplido con asistir el GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, el mismo que mediante Oficio N° 385-2017-GRP-CRP/SCRP. Estuvo citado a fin de que informara respecto a las labores propias de su cargo relacionadas a las obras de la Provincia de Sandia, proyectos que se están ejecutando y proyectos en futura ejecución, ante tal inasistencia del Gerente antes indicado, se puso en evidencia por parte de los directivos y autoridades de la población del Distrito de Sandia que en la obra de la Carretera Sina Yanahuaya, habrían serias irregularidades por la existencia de gran cantidad de personas en planillas de esta obra, y sin embargo pocos trabajadores en obra física; así lo propio de irregularidades se tendría en la obra del Puente Juchuy Ccasa Tramo II, entre otras irregularidades que debió de aclarar el Gerente Regional de Infraestructura, sin embargo se ha rehuído a estos informes pese a estar debidamente citado, en su intervención también los señores consejeros refieren que las diferentes obras a nivel regional no se



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Rafael T. Pérez Montoy
SECRETARIO TECNICO
CONSEJO REGIONAL



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

concluyen, tal como es el caso de la obra carretera Macusani - Abra Susuya, en la Provincia de Carabaya, entre otras obras que debido al tiempo transcurrido a la actualidad, ya se debió entregar a la población como obra al 100% concluida e inaugurada. Por lo que los consejeros regionales proponen que sea desaprobado la gestión del Gerente Regional de Infraestructura y se recomiende su destitución, tema de agenda que se ha sometido a votación ante el pleno del consejo regional, aprobándose por mayoría la desaprobación.

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 9° del Reglamento Interno del Consejo Regional, La fiscalización de la Administración Pública Regional por parte de los consejeros regionales es irrestricta, directa, conforme lo indica el presente reglamento, en concordancia con la Ley N° 27867.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DESAPROBAR, LA GESTIÓN DEL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO, por las consideraciones antes expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus funciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

LEONCIO F. MAMANI COAQUIRA
CONSEJERO DELEGADO



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Rafael T. Pérez Montoya
SECRETARIO TECNICO
CONSEJO REGIONAL